



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Ref.: Verbal – Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00025-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1.** Aporte poder especial debidamente otorgado por las personas que dice representar, en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme las formalidades establecidas en el artículo 74 de C.G.P.
- 2.** Allegue la demanda con las previsiones del artículo 82, 83, 84 y 85 *ibidem*, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213. En caso de que sea un proceso de declaración de pertenencia, usted deberá aportar los siguientes documentos:
 - 2.1.** Adjunte el plano de la manzana catastral del inmueble objeto de usucapión.
 - 2.2.** Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - 2.3.** Precise si en efecto los linderos del inmueble objeto de la presente acción son los actuales, en atención a lo reglado en el inciso 1° del artículo 83 del C.G. de P., en tal sentido y conforme al inciso 2° de la norma en cita, alléguese copia simple y legible del documento que los señale.
 - 2.4.** Anexe el certificado expedido por la autoridad competente en el que se determine el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión para el año 2023, ello para efectos de determinar la cuantía del presente asunto (núm. 3°, art. 26 *ibidem*).



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 2.5.** Alléguese al plenario el certificado **especial** para procesos de pertenencia, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, en el que conste las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, con fecha de expedición no mayor a 30 días (Núm. 5° del Art. 375 ibídem).
- 2.6.** Especifique de manera clara y concreta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el demandante ingresó al inmueble objeto de usucapión y señale en lo posible fechas exactas (días, mes, año).
- 3.** Deberá acreditar el cumplimiento de lo reglamentado en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en lo relativo a que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. (...) De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”*
- 4.** En caso de que las pretensiones se encaminen al reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, realícelo bajo la gravedad de juramento estimatorio conforme el artículo 206 ibid.
- 5.** Señale de manera precisa la cuantía del presente asunto, así como los conceptos que tuvo en cuenta para determinar la misma (núm. 9°, art. 82 *ejusdem*).
- 6.** Indique la dirección de notificaciones física y electrónica de las partes.
- 7.** De ser procedente en atención al tipo de proceso aporte el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad (*artículo 621 del C.G.P.*).
- 8.** Preséntese la demanda debidamente integrada, esto es, con las correcciones anotadas.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos,*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5774ae181446d3b64cef4ce145999c5310a19ab1a933a7f74a5974b2c9b4a80**

Documento generado en 03/02/2023 04:28:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**